



RESOLUCION 2/2018 DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA SOBRE RECUPERACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES DE PERSONAL FERROVIARIO.

Mediante la Resolución Circular 2/2011 de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias se dieron instrucciones a las entidades ferroviarias y los centros homologados de formación sobre la regulación de la carga lectiva mínima de los programas formativos de los cursos de actualización para la recuperación de títulos habilitantes que hubieran perdido la validez como consecuencia de la ausencia del correspondiente reciclaje periódico, la ausencia de renovación del certificado de aptitud psicofísica, o porque su titular hubiera cesado en la actividad con la entidad de la que recibió la habilitación.

En esos casos, los títulos habilitantes quedan suspendidos de conformidad con los artículos 11, 17, 23, 29, 37 y 42 de la *Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal.*

En dicha resolución se fijaban diferentes horas de formación en función del tiempo transcurrido desde la pérdida de validez de los títulos habilitantes, para compensar un posible deterioro en el dominio de los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de las funciones asociadas a dichos títulos. Así mismo, para el cálculo de esta formación complementaria también se tenía en cuenta el tiempo que el poseedor del título habilitante llevaba ejerciendo la actividad, antes de su suspensión, por la experiencia y oficio que ello conlleva.

Desde el año 2011 se han producido varios cambios normativos que hacen necesario revisar la Resolución 2/2011. Estos cambios son los siguientes:

- a) La modificación de la *Orden FOM 2872/2010, de 5 de noviembre*, mediante la Orden FOM 679/2015, de 9 de abril, que supuso a introducción de tres nuevos títulos habilitantes: la habilitación de auxiliar de cabina, la licencia y el diploma de conducción. Asimismo, se modifica la habilitación de cargador (que pasa a denominarse *responsable de operaciones de carga*), excluyendo a este título habilitante de la obligación de realizar reconocimientos psicofísicos para mantener su validez.
- b) La publicación del Real Decreto 664/2015 de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria, introduce novedades legislativas en materia de ámbitos formativos en relación a los distintos títulos habilitantes del personal ferroviario, que homogenizan las normas operativas de seguridad.
- c) A su vez, para adaptar a dichas novedades legislativas los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima que deben respetar los programas formativos a impartir en los centros homologados de formación del personal ferroviario para las diversas habilitaciones y, por otro lado, para actualizar los conocimientos de los títulos habilitantes al nuevo marco derivado del Reglamento de Circulación Ferroviaria, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, dictó la *Resolución de 23 de diciembre de 2015, por la que se establecen los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para las habilitaciones de*



personal ferroviario, a impartir en los centros homologados de formación de personal ferroviario.

- d) Por último, en febrero de 2016, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria dictó la *Resolución 1/2016 por la que se regulan las condiciones de mantenimiento de los títulos habilitantes del personal de conducción que no mantienen relación laboral con ninguna entidad ferroviaria.*

En ella se aborda la situación del personal de conducción sin relación laboral que, habiendo realizado en plazo los cursos de actualización y mantenimiento de sus títulos habilitantes, no se hubiera sometido a los reconocimientos psicofísicos anuales, lo que conllevaba, además de la suspensión, la aplicación de la Resolución Circular 2/2011 en el caso de que quisiera recuperar su título habilitante de conducción.

Por ello, en la Resolución 1/2016 se matiza el concepto de “periodo de pérdida de la validez del título habilitante” de tal manera que sólo se considera como tal el plazo transcurrido sin que se hayan realizado los reciclajes periódicos pertinentes de manera satisfactoria, con independencia del tiempo de suspensión por no haberse realizado el reconocimiento psicofísico. De ese modo, no se requerirá la formación complementaria para su recuperación, si se han venido realizando los cursos de reciclaje para el mantenimiento de los títulos habilitantes.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final cuarta de la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, que encomienda a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento y aplicación de la Orden y la habilita para la resolución de las dudas que, en relación con la interpretación de la misma puedan suscitarse, esta Agencia **RESUELVE**:

PRIMERO. Recuperación de títulos habilitantes

1. Para la recuperación de títulos habilitantes suspendidos se estará a lo dispuesto en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, así como en los sistemas de gestión de la seguridad de las entidades ferroviarias, que podrán prescribir procedimientos especiales de recuperación de títulos habilitantes.

Adicionalmente, será necesario realizar los cursos de actualización y reciclaje que puedan resultar de la aplicación de esta Resolución.

2. En el caso de recuperación de títulos habilitantes emitidos antes de la entrada en vigor del Reglamento de Circulación Ferroviaria, la aplicación de la presente Resolución supondrá que el título recuperado mantiene las mismas características, alcance y ámbitos operativos que el título inicial.

Por tanto, será necesario recibir la formación para adaptación al Reglamento de Circulación Ferroviaria recogida en el apartado séptimo de la Resolución de 23 de diciembre de 2015 de la AESF, en el supuesto de que no se haya recibido esta formación.



3. En los supuestos de personal que ha sufrido la revocación de sus títulos habilitantes como consecuencia de un procedimiento sancionador que concluyera en su pérdida definitiva, no será de aplicación la presente resolución.

SEGUNDO. Recuperación de títulos habilitantes de maquinistas sin relación laboral con ninguna entidad ferroviaria.

Los títulos habilitantes del personal de conducción que no mantenga relación laboral con ninguna entidad ferroviaria y que no realice el correspondiente reconocimiento psicofísico, pasarán a la situación de suspensos.

Para su recuperación, en el momento de la incorporación en una entidad ferroviaria, el personal de conducción que se encuentre en esa situación deberá:

- a) Presentar un certificado de reconocimiento psicofísico con la condición de APTO a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y a la entidad que vaya a emitirle el título habilitante.
- b) Realizar la formación complementaria para la recuperación del título habilitante conforme a la presente Resolución. A estos efectos, sólo se considerará "periodo de pérdida de la validez del título", el plazo transcurrido sin que se hayan realizado los reciclajes periódicos pertinentes de manera satisfactoria, con independencia del tiempo de suspensión por no haberse realizado reconocimiento psicofísico. Es decir, que si han venido realizando los cursos de reciclaje para el mantenimiento de los títulos habilitantes, no se requerirá de formación complementaria para su recuperación.

TERCERO. Carga lectiva de los programas formativos para la recuperación de los títulos habilitantes, una vez producida la suspensión de los mismos.

En anexo único a esta Resolución se establece el número mínimo de horas necesarias de formación para la recuperación de los títulos habilitantes establecidos en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, y en el Título V de la Orden FOM/2520/2006, de 27 de julio, una vez que se haya producido su suspensión.

El número de horas de carga lectiva reflejado en esta Resolución tiene carácter de mínimo, correspondiendo a los responsables de seguridad de las entidades ferroviarias o, en su caso, a los directores de los centros de mantenimiento de material rodante, conjuntamente con los centros homologados de formación de personal ferroviario, establecer otro superior si así lo estimaran necesario, teniendo en cuenta sus respectivas responsabilidades en la aprobación de los programas formativos de los títulos habilitantes.

Las empresas ferroviarias o administradores de infraestructura deberán incorporar en su sistema de gestión de seguridad las directrices para la formación necesaria para la recuperación de títulos habilitantes, incluidos aquellos otros conocimientos adicionales necesarios. Dicha formación deberá tener en cuenta, al menos, el periodo de pérdida de vigencia del título habilitante, así como la experiencia previa en el desempeño de las funciones de dicho título antes de su suspensión.

Los centros homologados de formación de personal ferroviario, a partir del contenido concreto de los programas de formación determinado por los responsables de seguridad en la circulación o los



directores del centro de mantenimiento, desarrollarán los programas de formación y propondrán, finalmente, a estos últimos la aprobación de dicho desarrollo.

CUARTO. Derogación de resoluciones previas.

Con la aprobación de esta Resolución quedarán sin efecto las siguientes resoluciones:

- a) Resolución Circular 2/2011, de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Infraestructuras por la que se da instrucciones sobre la regulación de la carga lectiva mínima de los programas formativos de los cursos de actualización para la recuperación de títulos habilitantes.
- b) Resolución 1/2016, de 22 de febrero de 2016, de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria por la que se regulan las condiciones de mantenimiento de los títulos habilitantes del personal de conducción que no mantienen relación laboral con ninguna entidad ferroviaria.

Madrid, 16 de febrero de 2018
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD FERROVIARIA

[FIRMADO EN EL ORIGINAL]

Pedro M. Lekuona García



ANEXO: CARGA LECTIVA DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS TÍTULOS HABILITANTES

CONDICIONES DE APLICACIÓN

La determinación de la carga lectiva mínima para la recuperación de un título habilitante se realizará con el siguiente proceso:

1. Se tomará como referencia inicial la carga lectiva mínima para la obtención del título habilitante, según lo contenido en la *Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, por la que se establecen los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para las habilitaciones de personal ferroviario, a impartir en los centros homologados de formación de personal ferroviario.*
2. La carga lectiva para la recuperación se calculará como un % de la carga lectiva para la obtención del título, en función del periodo desde la pérdida de validez del título habilitante, según, al menos, los porcentajes de la siguiente tabla.

PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA
DE 1 A 2 AÑOS	10%
DE 2 A 3 AÑOS	20%
DE 3 A 4 AÑOS	30%
DE 4 A 5 AÑOS	45%
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%

La aplicación de esta tabla a los diferentes títulos habilitantes se recoge en las tablas siguientes.

3. Por último, en función del periodo acreditable de ejercicio continuado de las funciones del título habilitante previo a su suspensión, se podrá reducir la carga lectiva mínima fijada según los puntos anteriores, como máximo en los porcentajes de la tabla siguiente:

EXPERIENCIA PREVIA ACREDITABLE DE EJERCICIO CONTINUADO PREVIA A LA SUSPENSIÓN	% REDUCCIÓN MÁXIMA DE LA CARGA LECTIVA DE RECUPERACIÓN
MENOS DE 5 AÑOS	-
ENTRE 5 Y 10 AÑOS	20 %
MÁS DE 10 AÑOS	40 %
SUPERIOR A 15 AÑOS	60 %

Todas las cifras resultantes se redondearán por exceso.

4. En ningún caso la carga lectiva mínima de recuperación de un título habilitante, obtenida como resultado de la aplicación de los porcentajes anteriores, podrá ser inferior a la carga lectiva mínima para los cursos de actualización y reciclaje de los títulos habilitantes que aparece recogida en el anexo 7 de la Resolución de 23 de diciembre de 2015.



5. En el caso de la pérdida de validez de las habilitaciones o certificados de conducción, por tipo de infraestructura o por tipo de material del personal de conducción, dentro de los cinco primeros años de ejercicio de la profesión, la carga lectiva práctica será el porcentaje íntegro que figure en las correspondientes tablas siguientes, calculado sobre el doble de la carga lectiva práctica recogida en la Resolución 23 de diciembre de 2015.



I. PERSONAL DE CIRCULACIÓN

TÍTULO HABILITANTE		RESPONSABLE DE CIRCULACIÓN								
		HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF			HABILITACIONES PREVIAS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF					
					ÁMBITO RED ANCHO ESTÁNDAR/IBÉRICO			ÁMBITO RED ANCHO MÉTRICO		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		576			576			518		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN										
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	58	39	19	58	39	19	52	33	19
DE 2 A 3 AÑOS	20%	115	78	37	115	78	37	104	66	38
DE 3 A 4 AÑOS	30%	173	117	56	173	117	56	155	99	56
DE 4 A 5 AÑOS	45%	259	174	85	259	174	85	233	148	85
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	346	233	113	346	233	113	311	198	113

TÍTULO HABILITANTE		AUXILIAR DE CIRCULACIÓN								
		HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF			HABILITACIONES PREVIAS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF					
					ÁMBITO RED ANCHO ESTÁNDAR/IBÉRICO			ÁMBITO RED ANCHO MÉTRICO		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		168			168			126		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN										
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	17	13	4	17	13	4	13	9	4
DE 2 A 3 AÑOS	20%	34	26	8	34	26	8	25	17	8
DE 3 A 4 AÑOS	30%	50	38	12	50	38	12	38	26	12
DE 4 A 5 AÑOS	45%	76	58	18	76	58	18	57	39	18
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	101	77	24	101	77	24	76	52	24



II. PERSONAL DE INFRAESTRUCTURA

TÍTULO HABILITANTE		ENCARGADO DE TRABAJOS								
		HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF			HABILITACIONES PREVIAS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF					
					ÁMBITO RED ANCHO ESTÁNDAR/IBÉRICO			ÁMBITO RED ANCHO MÉTRICO		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		244			244			177		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE GENERAL										
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	24	16	8	24	16	8	18	10	8
DE 2 A 3 AÑOS	20%	49	33	16	49	33	16	35	19	16
DE 3 A 4 AÑOS	30%	73	49	24	73	49	24	53	29	24
DE 4 A 5 AÑOS	45%	110	74	36	110	74	36	80	44	36
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	146	98	48	146	98	48	106	58	48
RECUPERACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES										
FORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		32 (*)			32 (*)			32 (*)		
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	3	3	-	3	3	-	3	3	-
DE 2 A 3 AÑOS	20%	6	6	-	6	6	-	6	6	-
DE 3 A 4 AÑOS	30%	10	10	-	10	10	-	10	10	-
DE 4 A 5 AÑOS	45%	14	14	-	14	14	-	14	14	-
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	19	19	-	19	19	-	19	19	-

(*) Para las especialidades: Infraestructura y vía, electrificación, señalización y comunicaciones.



TÍTULO HABILITANTE		PILOTO DE SEGURIDAD								
		HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF			HABILITACIONES PREVIAS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF					
					ÁMBITO RED ANCHO ESTÁNDAR/IBÉRICO			ÁMBITO RED ANCHO MÉTRICO		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		152			152			98		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN										
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	15	10	5	15	10	5	10	5	5
DE 2 A 3 AÑOS	20%	30	20	10	30	20	10	20	9	11
DE 3 A 4 AÑOS	30%	46	30	16	46	30	16	29	14	15
DE 4 A 5 AÑOS	45%	68	45	23	68	45	23	44	21	23
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	91	60	31	91	60	31	59	28	31

TÍTULO HABILITANTE		PILOTO DE SEGURIDAD HABILITADO PARA CONCERTAR TRABAJOS DE VÍA		
		HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		176		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN				
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	18	11	7
DE 2 A 3 AÑOS	20%	35	22	13
DE 3 A 4 AÑOS	30%	53	34	19
DE 4 A 5 AÑOS	45%	79	50	29
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	106	67	39



TÍTULO HABILITANTE		OPERADOR DE MAQUINARIA DE INFRAESTRUCTURAS								
		HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF			HABILITACIONES PREVIAS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF					
					ÁMBITO RED ANCHO ESTÁNDAR/IBÉRICO			ÁMBITO RED ANCHO MÉTRICO		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		150			150			110		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE GENERAL (*)										
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	15	12	3	15	12	3	11	8	3
DE 2 A 3 AÑOS	20%	30	24	6	30	24	6	22	16	6
DE 3 A 4 AÑOS	30%	45	36	9	45	36	9	33	24	9
DE 4 A 5 AÑOS	45%	68	54	14	68	54	14	50	36	14
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	90	72	18	90	72	18	66	48	18
RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS DEDICADOS AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INCLUIDOS EN EL ALCANCE DE LA HABILITACIÓN										
FORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		(**)			(**)			(**)		
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %
DE 2 A 3 AÑOS	20%	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %
DE 3 A 4 AÑOS	30%	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %
DE 4 A 5 AÑOS	45%	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %

(*) Enseñanza mínima sobre conocimiento del vehículo, si bien deberá tenerse en cuenta lo establecido en el anexo II de la Resolución de 23 de diciembre de 2015 de la AESF, sobre itinerarios formativos. En el caso de incluir un vehículo que requiera mayor formación conforme a dicho anexo, deberá tomarse la establecida en dicho anexo II de la Resolución de 23 de diciembre de 2015 de la AESF.

(**) Según Anexo II de la Resolución de 23 de diciembre de 2015 de la AESF.

(***) Aplicando los porcentajes a la formación del vehículo según el Anexo II de la Resolución de 23 de diciembre de 2015 de la AESF.



TÍTULO HABILITANTE		OPERADOR DE MAQUINARIA DE INFRAESTRUCTURAS (DISPONIENDO DE TÍTULO A O B O LICENCIA DE MAQUINISTA)								
		HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF			HABILITACIONES PREVIAS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF					
					ÁMBITO RED ANCHO ESTÁNDAR/IBÉRICO			ÁMBITO RED ANCHO MÉTRICO		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		84			84			84		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE GENERAL (*)										
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	8	6	2	8	6	2	8	6	2
DE 2 A 3 AÑOS	20%	17	13	4	17	13	4	17	13	4
DE 3 A 4 AÑOS	30%	25	19	6	25	19	6	25	19	6
DE 4 A 5 AÑOS	45%	38	29	9	38	29	9	38	29	9
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	50	38	12	50	38	12	50	38	12
RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS DEDICADOS AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INCLUIDOS EN EL ALCANCE DE LA HABILITACIÓN										
FORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		(**)			(**)			(**)		
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %
DE 2 A 3 AÑOS	20%	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %
DE 3 A 4 AÑOS	30%	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %
DE 4 A 5 AÑOS	45%	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %	(***)	50 %	50 %

(*) Enseñanza mínima sobre conocimiento del vehículo, si bien deberá tenerse en cuenta lo establecido en el anexo II de la Resolución de 23 de diciembre de 2015 de la AESF, sobre itinerarios formativos. En el caso de incluir un vehículo que requiera mayor formación conforme a dicho anexo, deberá tomarse la establecida en dicho anexo II de la Resolución de 23 de diciembre de 2015 de la AESF.

(**) Según Anexo II de la Resolución de 23 de diciembre de 2015 de la AESF.

(***) Aplicando los porcentajes a la formación del vehículo según el Anexo II de la Resolución de 23 de diciembre de 2015 de la AESF.



III. PERSONAL DE OPERACIONES DE TREN

TÍTULO HABILITANTE		AUXILIAR DE OPERACIONES DE TREN								
		HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF			HABILITACIONES PREVIAS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF					
					ÁMBITO RED ANCHO ESTÁNDAR/IBÉRICO			ÁMBITO RED ANCHO MÉTRICO		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		40			40			40		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE GENERAL										
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	4	3	1	4	3	1	4	3	1
DE 2 A 3 AÑOS	20%	8	6	2	8	6	2	8	6	2
DE 3 A 4 AÑOS	30%	12	10	2	12	10	2	12	10	2
DE 4 A 5 AÑOS	45%	18	14	4	18	14	4	18	14	4
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	24	19	5	24	19	5	24	19	5

TÍTULO HABILITANTE		AUXILIAR DE OPERACIONES DE TREN CON ALCANCE DE MANIOBRAS								
		HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF			HABILITACIONES PREVIAS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF					
					ÁMBITO RED ANCHO ESTÁNDAR/IBÉRICO			ÁMBITO RED ANCHO MÉTRICO		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		96			96			96		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE GENERAL										
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	10	7	3	10	7	3	10	7	3
DE 2 A 3 AÑOS	20%	19	14	5	19	14	5	19	14	5
DE 3 A 4 AÑOS	30%	29	22	7	29	22	7	29	22	7
DE 4 A 5 AÑOS	45%	43	32	11	43	32	11	43	32	11
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	58	43	15	58	43	15	58	43	15



TÍTULO HABILITANTE		AUXILIAR DE OPERACIONES DE TREN CON ALCANCE DE MANIOBRAS Y AYUDA EN CABINA		
		<i>HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF</i>		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		132		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN				
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	13	9	4
DE 2 A 3 AÑOS	20%	26	18	8
DE 3 A 4 AÑOS	30%	40	28	12
DE 4 A 5 AÑOS	45%	59	41	18
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	79	55	24



TÍTULO HABILITANTE		RESPONSABLE DE OPERACIONES DE CARGA (1/2)								
		HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF			HABILITACIONES PREVIAS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF					
					ÁMBITO RED ANCHO ESTÁNDAR/IBÉRICO			ÁMBITO RED ANCHO MÉTRICO		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN DEL MÓDULO BÁSICO										
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		6			6			6		
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	1	1	0	1	1	0	1	1	0
DE 2 A 3 AÑOS	20%	1	1	0	1	1	0	1	1	0
DE 3 A 4 AÑOS	30%	2	2	0	2	2	0	2	2	0
DE 4 A 5 AÑOS	45%	3	3	0	3	3	0	3	3	0
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	4	4	0	4	4	0	4	4	0
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN DEL MÓDULO DE LAS ESPECIALIDADES DE BOBINAS DE CHAPA, CHATARRA, MADERA, AGRICULTURA, PAPEL, UNIDADES DE TRANSPORTE COMBINADO, UNIDADES DE CARGAMENTO, GRANELES Y PULVERULENTOS, VAGONES CUBIERTOS Y CERRADOS, TUBOS, PIEDRAS Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (EXCEPTO TRAVIESAS), TRAVIESAS, VEHÍCULOS DE MAQUINARIA, DISPOSITIVOS ESPECIALES, TRANSPORTES MILITARES, Y VAGONES DE 8 O MÁS EJES CARGADOS. (*)										
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		10			10			10		
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	1	1	0	1	1	0	1	1	0
DE 2 A 3 AÑOS	20%	2	1	1	2	1	1	2	1	1
DE 3 A 4 AÑOS	30%	3	2	1	3	2	1	3	2	1
DE 4 A 5 AÑOS	45%	5	3	2	5	3	2	5	3	2
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	6	3	3	6	3	3	6	3	3

(*) Requiere previamente módulo básico.



TÍTULO HABILITANTE		RESPONSABLE DE OPERACIONES DE CARGA (2/2)								
		HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF			HABILITACIONES PREVIAS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF					
					ÁMBITO RED ANCHO ESTÁNDAR/IBÉRICO			ÁMBITO RED ANCHO MÉTRICO		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN DEL MÓDULO DE LAS ESPECIALIDADES DE CARRILES, PERFILES, VARILLAS Y PLACAS DE ACERO Y ROLLOS DE ALAMBRÓN, Y TRAVIESAS. (*)										
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		18			18			18		
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	2	1	1	2	1	1	2	1	1
DE 2 A 3 AÑOS	20%	4	2	2	4	2	2	4	2	2
DE 3 A 4 AÑOS	30%	5	3	2	5	3	2	5	3	2
DE 4 A 5 AÑOS	45%	8	4	4	8	4	4	8	4	4
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	11	6	5	11	6	5	11	6	5
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN DEL MÓDULO ADICIONAL PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS (**)										
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		20			20			20		
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	2	2	0	2	2	0	2	2	0
DE 2 A 3 AÑOS	20%	4	4	0	4	4	0	4	4	0
DE 3 A 4 AÑOS	30%	6	6	0	6	6	0	6	6	0
DE 4 A 5 AÑOS	45%	9	9	0	9	9	0	9	9	0
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	12	12	0	12	12	0	12	12	0

(*) Requiere previamente módulo básico.

(**) Requiere disponer previamente del módulo básico. Especialidades: Carriles, Perfiles, varillas y placas de acero y rollos de alambIÓN, y traviesas.



TÍTULO HABILITANTE		OPERADOR DE VEHÍCULOS DE MANIOBRA								
		HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF			HABILITACIONES PREVIAS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF					
					ÁMBITO RED ANCHO ESTÁNDAR/IBÉRICO			ÁMBITO RED ANCHO MÉTRICO		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		100			100			100		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE GENERAL										
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA(*)	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA(*)	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA(*)
DE 1 A 2 AÑOS	10%	10	2	8	10	2	8	10	2	8
DE 2 A 3 AÑOS	20%	20	4	16	20	4	16	20	4	16
DE 3 A 4 AÑOS	30%	30	6	24	30	6	24	30	6	24
DE 4 A 5 AÑOS	45%	45	9	36	45	9	36	45	9	36
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	60	12	48	60	12	48	60	12	48

(*) La mitad del módulo práctico se empleará en el manejo de vehículos en la terminal.

TÍTULO HABILITANTE		OPERADOR DE VEHÍCULOS DE MANIOBRA (DISPONRIENDO DE TÍTULO A O B O LICENCIA DE MAQUINISTA)								
		HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF			HABILITACIONES PREVIAS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF					
					ÁMBITO RED ANCHO ESTÁNDAR/IBÉRICO			ÁMBITO RED ANCHO MÉTRICO		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		60			60			60		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE GENERAL										
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA(*)	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA(*)	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA(*)
DE 1 A 2 AÑOS	10%	6	2	4	6	2	4	6	2	4
DE 2 A 3 AÑOS	20%	12	4	8	12	4	8	12	4	8
DE 3 A 4 AÑOS	30%	18	6	12	18	6	12	18	6	12
DE 4 A 5 AÑOS	45%	27	9	18	27	9	18	27	9	18
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	36	12	24	36	12	24	36	12	24

(*) La mitad del módulo práctico se empleará en el manejo de vehículos en la terminal.



TÍTULO HABILITANTE		OPERADOR DE VEHÍCULOS DE MANIOBRA (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA ALCANCE AMPLIADO POR ESPECIALIZACIÓN EN ENTORNOS OPERATIVOS COMPLEJOS O SINGULARES O AQUELLOS EN LOS QUE LA ZONA DE MANIOBRAS INCLUYA OCUPACIÓN SIGNIFICATIVA DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN)								
		<i>HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF</i>			<i>HABILITACIONES PREVIAS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF</i>					
					<i>ÁMBITO RED ANCHO ESTÁNDAR/IBÉRICO</i>			<i>ÁMBITO RED ANCHO MÉTRICO</i>		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		60			60			60		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE GENERAL										
<i>PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO</i>	<i>% CARGA LECTIVA MÍNIMA</i>	<i>Nº TOTAL HORAS</i>	<i>ENSEÑANZA TEÓRICA</i>	<i>ENSEÑANZA PRÁCTICA</i>	<i>Nº TOTAL HORAS</i>	<i>ENSEÑANZA TEÓRICA</i>	<i>ENSEÑANZA PRÁCTICA</i>	<i>Nº TOTAL HORAS</i>	<i>ENSEÑANZA TEÓRICA</i>	<i>ENSEÑANZA PRÁCTICA</i>
DE 1 A 2 AÑOS	10%	6	4	2	6	4	2	6	4	2
DE 2 A 3 AÑOS	20%	12	9	3	12	9	3	12	9	3
DE 3 A 4 AÑOS	30%	18	13	5	18	13	5	18	13	5
DE 4 A 5 AÑOS	45%	27	20	7	27	20	7	27	20	7
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	36	26	10	36	26	10	36	26	10



TÍTULO HABILITANTE		AUXILIAR DE CABINA		
		<i>HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF</i>		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		48		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN				
<i>PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO</i>	<i>% CARGA LECTIVA MÍNIMA</i>	<i>Nº TOTAL HORAS</i>	<i>ENSEÑANZA TEÓRICA</i>	<i>ENSEÑANZA PRÁCTICA</i>
DE 1 A 2 AÑOS	10%	5	3	2
DE 2 A 3 AÑOS	20%	10	7	3
DE 3 A 4 AÑOS	30%	14	9	5
DE 4 A 5 AÑOS	45%	22	15	7
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	29	19	10

TÍTULO HABILITANTE		AUXILIAR DE CABINA (HABILITACIÓN AMPLIADA PARA COLABORACIÓN CON EL MAQUINISTA EN LÍNEAS NO EQUIPADAS)		
		<i>HABILITACIONES EMITIDAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RCF</i>		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		72		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN				
<i>PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO</i>	<i>% CARGA LECTIVA MÍNIMA</i>	<i>Nº TOTAL HORAS</i>	<i>ENSEÑANZA TEÓRICA</i>	<i>ENSEÑANZA PRÁCTICA</i>
DE 1 A 2 AÑOS	10%	(*)	(*)	(*)
DE 2 A 3 AÑOS	20%	14	9	5
DE 3 A 4 AÑOS	30%	22	15	7
DE 4 A 5 AÑOS	45%	32	21	11
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	43	29	14

(*) Será de aplicación lo dispuesto en el punto cuarto del anexo de la presente resolución



IV. PERSONAL DE CONDUCCIÓN

TÍTULO HABILITANTE		TÍTULO "B"			
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE		1.150			
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN					
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	CONDUCCIÓN EFECTIVA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	115	65	50	20
DE 2 A 3 AÑOS	20%	230	130	100	40
DE 3 A 4 AÑOS	30%	345	195	150	60
DE 4 A 5 AÑOS	45%	518	293	225	90
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	690	390	300	120

TÍTULO HABILITANTE		LICENCIA DE CONDUCCIÓN			
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE		425			
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN					
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	CONDUCCIÓN EFECTIVA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	43	31	12	6
DE 2 A 3 AÑOS	20%	85	61	24	11
DE 3 A 4 AÑOS	30%	128	92	36	17
DE 4 A 5 AÑOS	45%	191	137	54	25
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	255	183	72	34

TÍTULO HABILITANTE		DIPLOMA DE CONDUCCIÓN			
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE		725			
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN					
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA	CONDUCCIÓN EFECTIVA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	73	35	38	16
DE 2 A 3 AÑOS	20%	145	69	76	32
DE 3 A 4 AÑOS	30%	218	104	114	48
DE 4 A 5 AÑOS	45%	326	155	171	72
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	435	207	228	96



TÍTULO HABILITANTE		HABILITACIONES O CERTIFICADOS DE CONDUCCIÓN POR MATERIAL (*)		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		(**)		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN				
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	(***)	50 %	50 %
DE 2 A 3 AÑOS	20%	(***)	50 %	50 %
DE 3 A 4 AÑOS	30%	(***)	50 %	50 %
DE 4 A 5 AÑOS	45%	(***)	50 %	50 %
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	(***)	50 %	50 %

- (*) Si la pérdida de validez de las habilitaciones o certificados de conducción por tipo de material se produce dentro de los cinco primeros años de ejercicio de la profesión, la carga lectiva práctica será el doble de las establecidas en el Anexo 3 de la Resolución de 23 de diciembre de 2015 de la AESF, en relación al art. 40.9 de la Orden FOM 2872/2010.
- (**) La establecida conforme a la Resolución de 23 de diciembre de 2015.
- (***) El número de horas para la recuperación de las habilitaciones o certificados de conducción por tipo de material, será el resultante de aplicar el % establecido por cada vehículo ferroviario determinado en el Anexo 3 de la Resolución de 23 de diciembre de 2015.

TÍTULO HABILITANTE		HABILITACIONES O CERTIFICADOS DE CONDUCCIÓN POR INFRAESTRUCTURA (*)		
FORMACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		(**)		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN				
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	(***)	50 %	50 %
DE 2 A 3 AÑOS	20%	(***)	50 %	50 %
DE 3 A 4 AÑOS	30%	(***)	50 %	50 %
DE 4 A 5 AÑOS	45%	(***)	50 %	50 %
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	(***)	50 %	50 %

- (*) Si la pérdida de validez de las habilitaciones o certificados de conducción por tipo de material se produce dentro de los cinco primeros años de ejercicio de la profesión, la carga lectiva práctica será el doble de las establecidas en el Anexo 3 de la Resolución de 23 de diciembre de 2015 de la AESF, en relación al art. 40.9 de la Orden FOM 2872/2010.
- (**) La establecida conforme a la Resolución de 23 de diciembre de 2015.
- (***) El número de horas para la recuperación de las habilitaciones o certificados de conducción por infraestructura, será el resultante de aplicar el % establecido por cada línea o entorno operativo determinado en el Anexo 5 de la Resolución de 23 de diciembre de 2015.



V. PERSONAL RESPONSABLE DE CONTROL DEL MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO

VEHICULOS AUTOPROPULSADOS Y LOCOMOTORAS Y COCHES Y VAGONES

TÍTULO HABILITANTE		INTERVENCIONES DE BAJO NIVEL		
FORMACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		8		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN				
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	(*)	(*)	(*)
DE 2 A 3 AÑOS	20%	(*)	(*)	(*)
DE 3 A 4 AÑOS	30%	(*)	(*)	(*)
DE 4 A 5 AÑOS	45%	(*)	(*)	(*)
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	(*)	(*)	(*)

(*) Será de aplicación lo dispuesto en el punto cuarto del anexo de la presente resolución

TÍTULO HABILITANTE		INTERVENCIONES INTERMEDIAS		
FORMACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		16		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN				
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	(*)	(*)	(*)
DE 2 A 3 AÑOS	20%	(*)	(*)	(*)
DE 3 A 4 AÑOS	30%	(*)	(*)	(*)
DE 4 A 5 AÑOS	45%	7,5	4,5	3
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	10	6	4

(*) Será de aplicación lo dispuesto en el punto cuarto del anexo de la presente resolución

TÍTULO HABILITANTE		GRAN REPARACIÓN		
FORMACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15		24		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN				
PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO	% CARGA LECTIVA MÍNIMA	Nº TOTAL HORAS	ENSEÑANZA TEÓRICA	ENSEÑANZA PRÁCTICA
DE 1 A 2 AÑOS	10%	(*)	(*)	(*)
DE 2 A 3 AÑOS	20%	(*)	(*)	(*)
DE 3 A 4 AÑOS	30%	7,5	4,5	3
DE 4 A 5 AÑOS	45%	11	7	4
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	14,5	9	5,5

(*) Será de aplicación lo dispuesto en el punto cuarto del anexo de la presente resolución



MATERIAL AUXILIAR

TÍTULO HABILITANTE		INTERVENCIÓN BÁSICA, CICLO DE 1 AÑO		
<i>FORMACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15</i>		8		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN				
<i>PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO</i>	<i>% CARGA LECTIVA MÍNIMA</i>	<i>Nº TOTAL HORAS</i>	<i>ENSEÑANZA TEÓRICA</i>	<i>ENSEÑANZA PRÁCTICA</i>
DE 1 A 2 AÑOS	10%	(*)	(*)	(*)
DE 2 A 3 AÑOS	20%	(*)	(*)	(*)
DE 3 A 4 AÑOS	30%	(*)	(*)	(*)
DE 4 A 5 AÑOS	45%	(*)	(*)	(*)
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	(*)	(*)	(*)

(*) Será de aplicación lo dispuesto en el punto cuarto del anexo de la presente resolución

TÍTULO HABILITANTE		INTERVENCIÓN INTERMEDIA, CICLO 2 AÑOS		
<i>FORMACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15</i>		16		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN				
<i>PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO</i>	<i>% CARGA LECTIVA MÍNIMA</i>	<i>Nº TOTAL HORAS</i>	<i>ENSEÑANZA TEÓRICA</i>	<i>ENSEÑANZA PRÁCTICA</i>
DE 1 A 2 AÑOS	10%	(*)	(*)	(*)
DE 2 A 3 AÑOS	20%	(*)	(*)	(*)
DE 3 A 4 AÑOS	30%	(*)	(*)	(*)
DE 4 A 5 AÑOS	45%	7,5	4,5	3
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	10	6	4

(*) Será de aplicación lo dispuesto en el punto cuarto del anexo de la presente resolución

TÍTULO HABILITANTE		INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO, CICLO DE 10 AÑOS		
<i>FORMACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15</i>		24		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN				
<i>PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO</i>	<i>% CARGA LECTIVA MÍNIMA</i>	<i>Nº TOTAL HORAS</i>	<i>ENSEÑANZA TEÓRICA</i>	<i>ENSEÑANZA PRÁCTICA</i>
DE 1 A 2 AÑOS	10%	(*)	(*)	(*)
DE 2 A 3 AÑOS	20%	(*)	(*)	(*)
DE 3 A 4 AÑOS	30%	7,5	4,5	3
DE 4 A 5 AÑOS	45%	11	7	4
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	14,5	9	5,5

(*) Será de aplicación lo dispuesto en el punto cuarto del anexo de la presente resolución



MATERIAL ESPECIAL E HISTÓRICO

TÍTULO HABILITANTE		INTERVENCIÓN ESPECÍFICA		
<i>FORMACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 23/12/15</i>		8		
CARGA LECTIVA MÍNIMA DE LA RECUPERACIÓN				
<i>PERIODO DESDE LA PERDIDA DE VALIDEZ DEL TÍTULO</i>	<i>% CARGA LECTIVA MÍNIMA</i>	<i>Nº TOTAL HORAS</i>	<i>ENSEÑANZA TEÓRICA</i>	<i>ENSEÑANZA PRÁCTICA</i>
DE 1 A 2 AÑOS	10%	(*)	(*)	(*)
DE 2 A 3 AÑOS	20%	(*)	(*)	(*)
DE 3 A 4 AÑOS	30%	(*)	(*)	(*)
DE 4 A 5 AÑOS	45%	(*)	(*)	(*)
SUPERIOR A 5 AÑOS	60%	(*)	(*)	(*)

(*) Será de aplicación lo dispuesto en el punto cuarto del anexo de la presente resolución